

público marítimo terrestre, asociado a la construcción de un chiringuito en Tarifa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Cádiz.

2.º Recurso núm. 91/08, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Convocatoria de fecha 27.7.07, para la provisión de plazas, mediante ocupación provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 6/85, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

3.º Recurso núm. 165/08-S.3.º, interpuesto por Agroservicamp, S.L., contra la desestimación presunta de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, a causa de los daños materiales sufridos en el cultivo de remolacha en la finca «Las Yegüerizas» por acción de conejos procedentes del Paraje Natural Embalse de Cordobilla, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba) (RP/04/06), ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

4.º Recurso núm. 438/08-S.1.º, interpuesto por Liserman Limpieza, S.L., contra la desestimación del recurso potestativo de reposición deducido contra la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de la sede administrativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería (Expte. 01/2007/LIMPZ/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

5.º Recurso núm. 41/08, interpuesto por Cortijos Agropecuarios Algar, S.L., contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 10.6.04, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de Tempul», en el término municipal de Algar (Cádiz) (V.P. 578/02), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 27 de junio de dos mil ocho.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 27 de junio de 2008, de la Sección de Gestión Económica y Contratación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 2004/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos, establece que la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las jefaturas de sección y órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original. Asimismo dispone que las jefaturas de sección u órganos asimilados que tengan encomendadas la tramitación

y custodia de los expedientes, autorizarán la entrega de los documentos originales, públicos o privados, obrantes en los mismos a los interesados que los hubieran aportado y que así lo soliciten, dejando constancia en el expediente mediante la expedición de copia autenticada del documento que se retira.

La Sección de Gestión Económica y Contratación de esta Delegación Provincial en su ámbito de actuación y por razones técnicas considera necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 27 de junio de 2008 de la Sección de Gestión Económica y Contratación de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 27 DE JUNIO DE 2008, DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada, de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 22.2 del Decreto 2004/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las jefaturas de sección y órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original.

El artículo 24.1 de citado Decreto 2004/1995 establece que las jefaturas de sección u órganos asimilados que tengan encomendadas la tramitación y custodia de los expedientes, autorizarán la entrega de los documentos originales, públicos o privados, obrantes en los mismos a los interesados que los hubieran aportado y que así lo soliciten, dejando constancia en el expediente mediante la expedición de copia autenticada del documento que se retira.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Sección de Gestión Económica y Contratación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 24.1 del Decreto 2004/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Código 32210	Negociado de Gestión Presupuestaria
Código 2454910	Negociado de Contratación
Código 33410	Negociado de Habilitación

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. El Jefe de la Sección de Gestión Económica y Contratación. Firmado: Enrique Pérez Portal.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Universidad de Almería, sobre matrícula oficial en Centros de esta Universidad para el curso 2008-2009.

La matrícula es el proceso clave a partir del cuál nace la relación de servicio entre alumno y Universidad, siendo punto de partida para el inicio de la actividad académica y administrativa de la Universidad. La presente normativa pretende regular el procedimiento, plazos y requisitos para la matriculación de los alumnos que vayan a cursar estudios en la Universidad de Almería durante el curso 2008-2009.

Por todo ello, en ejercicio de la función que le corresponde según establece el art. 162 de los Estatutos, este Rectorado ha resuelto:

Í N D I C E

CAPÍTULO I

PLAZOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO

- Artículo 1. Alumnos de Nuevo Ingreso.
 Artículo 2. Alumnos ya Matriculados con anterioridad.
 Artículo 3. Matrícula en Asignaturas de Libre Configuración.
 Artículo 4. Alumnos en Programas de Movilidad y Alumnos Visitantes.
- Alumnos de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.
 - Alumnos de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras Universidades.
 - Alumnos visitantes.
- Artículo 5. Traslados de Expediente, Reanudación de Estudios, Adaptaciones y Convalidaciones.

- Artículo 6. Matriculas extraordinarias.
 Artículo 7. Alteración de Matriculas.
 Artículo 8. Ampliación de Matrícula en el segundo cuatrimestre.
 Artículo 9. Cambio de Turno.
 Artículo 10. Resolución de las Solicitudes de Matrícula.

CAPÍTULO II

TERCER CICLO, POSTGRADO Y ENSEÑANZAS PROPIAS

- Artículo 11. Matrícula en Tercer Ciclo (R.D. 778/98).
 Artículo 12. Matrícula en programas de postgrado.
 Artículo 13. Matrícula en Titulaciones y Enseñanzas Propias.

CAPÍTULO III

PRECIOS PÚBLICOS

- Artículo 14. Precios Públicos.
 Artículo 15. Normas para Estudios Conducentes a Títulos de Licenciado, Diplomado, Ingeniero o Ingeniero Técnico.
- Planes de Estudios estructurados según el sistema tradicional de curso y asignatura.
 - Planes de Estudios homologados de acuerdo con la directriz general propia.
 - Planes de estudios en proceso de extinción.
- Artículo 16. Precios Públicos de Secretaría, Cuotas del Seguro Escolar y Tarjeta de Deportes.
- Precios de Secretaría.
 - Seguro Escolar.
 - Socio Deportivo.
- Artículo 17. Precios Públicos para Estudios Conducentes al Título de Doctor (Programas de Doctorado).

CAPÍTULO IV

NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESTUDIOS

- Artículo 18. Alumnos repetidores.
 Artículo 19. Ayudas y Bonificaciones.
- Familias numerosas.
 - Convalidaciones y adaptaciones.
 - Reconocimientos de Créditos de Libre Configuración.
- Artículo 20. Otras Bonificaciones.
 Artículo 21. Compensaciones por Otros Organismos.
- Ayudas al Estudio.
 - Becarios de FPI del MEC y de la Consejería de Ciencia e Innovación de la Junta de Andalucía y de programas propios u homologados de esta Universidad.
 - Alumnos Discapacitados.
 - Víctimas del Terrorismo
- Artículo 22. Personal de la Universidad.
 Artículo 23. Inicio del curso académico.
 Artículo 24. Desistimiento y Renuncia.
 Artículo 25. Anulación de Oficio de la Matrícula.
 Artículo 26. Presentación telemática de las solicitudes.
 Artículo 27. Instrucciones de desarrollo.

CAPÍTULO I

PLAZOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO

- Artículo 1. Alumnos de nuevo ingreso.
 Los alumnos que soliciten matrícula para iniciar estudios de 1.º o 2.º Ciclo en títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en los Centros de esta Universidad, formalizarán la misma en los plazos que para cada Fase de admisión se fije en cada uno de los llamamientos que se produzcan, de acuerdo con la normativa sobre Distrito Único